



RESOLUCION No. 003
(06 de enero de 2026)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES
PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS PARA LA
VIGENCIA 2026”***

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 25 de la Ley 136 de 1994, Ley 1981 de 2019 y el Acuerdo N°.009 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 136 de 1994, nos señala:

Artículo 25. Comisiones. *Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.*

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los concejos municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales. **(Inciso adicionado por el artículo 1 de la Ley 1981 de 2019).**

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Que el artículo 58 del Acuerdo N°. 009 de 2025, determina la Estructura orgánica interna del Concejo Municipal de Coveñas para ejercer sus funciones normativas y de control político y en su numeral 4 establece las Comisiones Permanentes y en el numeral 5 la Comisión de Legal para la Equidad de la Mujer.

Que mediante el Artículo 171 del Acuerdo N°.009 de 2025, estableció que el *“Concejo Municipal de Coveñas funcionarán tres (3) comisiones, a saber: Primera Plan y/o Bienes; Segunda Permanente de Presupuesto y hacienda Pública, y la Tercera Permanente Administrativa. Cada una de estas Comisiones estará integrada por una tercera o quinta parte de los concejales miembros de la Corporación y su distribución por comisión será de la siguiente forma; cinco concejales integraran la comisión Primera Plan y/o Bienes, tres concejales integraran la comisión de Presupuesto y hacienda Pública y tres concejales integraran la comisión Administrativa, y en caso de que el cociente no sea un número entero, la Mesa Directiva del Concejo mediante acto administrativo, asignara a qué comisión o comisiones asigna el número mayor de concejales.*

Que el periodo de las Comisiones Permanentes de conformidad con el artículo 172 del Acuerdo N°.009 de 2025, es de un (1) año.

Que el artículo 172 del Acuerdo N°.009 de 2025, ordena que cada comisión permanente elegirá, el día de su instalación, un presidente que ejercerá su cargo durante un (1) año y no podrá ser reelegido para el período inmediato.

Que el artículo 193 del Acuerdo N°.009 de 2025, determina que *“El Concejo contará con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular, así como fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y políticas públicas pertinentes”.*

Que en cumplimiento del artículo 197 del Acuerdo N°.009 de 2025, la Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, estará conformada por un presidente y un vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, sin la posibilidad de ser reelegidos.

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas que regirá para la vigencia 2026, fue elegida 06 de noviembre de 2025 según Acta de sesión plenaria N°. 082 de 2025 y posesionada el día 30 de noviembre de 2025, según Acta N°.101 de 2025.

Que el artículo 91 del Acuerdo N°.009 de 2025 determina las funciones del presidente del Concejo y en su numeral 40 dispone: *“Designar los integrantes de las comisiones permanentes de la Corporación”.*

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



Que se hace necesario integrar las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Coveñas, para el periodo correspondiente al año 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Coveñas, para la vigencia 2026, en el siguiente orden:

A. COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES, integrada por los siguientes cinco (5) concejales, así.

Ítem	Nombre y Apellido	Partido Político (Bancada)
1	DARWIN CHICA TIRADO	Partido Centro Democrático
2	ERIS R. HERNANDEZ JULIO	Partido Cambio Radical
3	PEDRO E. REVUELTA AGUIRRE	Partido Alianza Social Independiente "ASI"
4	SORAIDA MARQUEZ LOPEZ	Partido de la Unión de la Gente. Partido de la U.
5	MARIA P. MENDOZA VEGA	Partido Independiente

B. COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, integrada por los siguientes tres (3) concejales, así.

Ítem	Nombre y Apellido	Partido Político (Bancada)
1	KEBIN A. ZUBIRIA PEROZA	Partido Centro Democrático
2	MARTA RIOS REVUELTA	Partido Liberal Colombiano
3	JAVIER J. DIAZ BLANCO	Partido Político La Fuerza de la Paz

C. COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA, integrada por los siguientes tres (3) concejales, así.

Ítem	Nombre y Apellido	Partido Político (Bancada)
1	SADDAM A. FERIA MERCADO	Partido Centro Democrático
2	LUIS. E. OLASCOAGA CUELLO	Partido Conservador Colombiano
3	JAVIER S. NUÑEZ RINCO	Partido Alianza Social Independiente "ASI"

D. COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, integrada por los siguientes Tres (03) concejales, así.

Ítem	Nombre y Apellido	Partido Político (Bancada)
1	MARTA RIOS REVUELTA	Partido Liberal Colombiano
2	MARIA P. MENDOZA VEGA	Partido Independiente
3	SORAIDA MARQUEZ LOPEZ	Partido de la Unión de la Gente. Partido de la U.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de cada comisión permanente son las determinadas por la Ley, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de las comisiones permanentes que se conforman por medio de este acto administrativo, será el estrictamente necesario para el periodo institucional 2026.

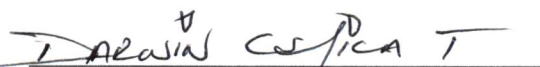
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a cada uno de los concejales que integran cada una de las comisiones permanentes del Concejo Municipal de Coveñas, conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; dirigida al presidente del Concejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

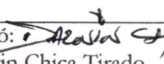
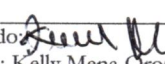
Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
Presidente


MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente


MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta


KELLY J. MENA OROZCO
Secretaria general

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 06/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713

